

ANEXO

PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESVINCULACIÓN VOLUNTARIA PARA LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT PARA EL AÑO 2018

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la aplicación del Programa de Desvinculación Voluntaria (PDV) para los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los Regímenes Laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s 276 y 728, correspondiente al año 2018 (PDV 2018).

2. BASE LEGAL

- Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatoria.
- Resolución de Superintendencia N° 117-2012/SUNAT, que aprueba el Modelo de Gestión de los Recursos Humanos de la SUNAT.
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento y modificatorias.

3. REQUISITOS

Los trabajadores que pueden acogerse al PDV 2018, son aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

- 3.1. Tener como mínimo cincuenta y cinco (55) años de edad y como máximo sesenta y ocho (68) años cumplidos al 31 de diciembre de 2018.
- 3.2. Tener como mínimo ocho (8) años de tiempo de servicios ¹ como trabajador nombrado o con contrato a plazo indeterminado calculado al último día laborable.
- 3.3. No estar cumpliendo sanción, ni tener iniciado un procedimiento administrativo disciplinario a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.
- 3.4. No tener denuncia ni investigación en trámite en la Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha contra la Corrupción – OFELCCOR ni en el Órgano de Control Institucional – OCI, a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.

4. INCENTIVOS

Al trabajador que se acoja voluntariamente al PDV 2018, se le otorgará el siguiente incentivo:

| Rango de edad | Cantidad de Remuneraciones |
|---------------|----------------------------|
| 55 - 59 años | 33 |
| 60 - 65 años | 22 |
| 66 - 68 años | 12 |

¹ Para el efecto, se considera como tiempo de servicios el plazo efectivo de labores por el cual el trabajador estuvo percibiendo remuneraciones por parte de la SUNAT.

Para la determinación de este incentivo se considera la remuneración del trabajador correspondiente al mes anterior a la fecha de su solicitud, la cual incluye todos los conceptos que le corresponde percibir, con excepción de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa, la Bonificación al Cargo por Responsabilidad Directiva y la Bonificación Extraordinaria Temporal Mensual al Cargo.

5. PROCEDIMIENTO

5.1. El trabajador que decida acogerse voluntariamente al PDV 2018, deberá remitir una Solicitud Electrónica por SIGED, con el asunto "Solicitud de Acogimiento PDV 2018", dirigido a la casilla Gestión de Contratos y Convenios. Se tramitarán las solicitudes presentadas hasta las 16:30 horas del día 14 de diciembre de 2018.

Los trabajadores que se encuentren gozando de su periodo vacacional o licencia podrán presentar su solicitud por trámite documentario en el plazo señalado en el párrafo anterior. El área que recepciona el documento comunica en el día por correo electrónico al jefe de la División de Incorporación y Administración de Personal, sin perjuicio de su remisión física.

5.2. La División de Incorporación y Administración de Personal evalúa el cumplimiento de los requisitos del solicitante.

5.3. Las solicitudes de desvinculación serán atendidas en función al presupuesto asignado para el PDV 2018. En caso de que la atención de las solicitudes supere el presupuesto asignado, se determinará a los beneficiarios considerando el mayor tiempo de servicios efectivos en la entidad; asimismo, de existir empate en este criterio, se considerará al trabajador de mayor edad, teniendo en cuenta los años, meses y días de cada uno de ellos.

La División de Incorporación y Administración de Personal informará a los trabajadores cuyas solicitudes no pudieran ser atendidas como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente.

Una vez presentada la solicitud de acogimiento no procede el desistimiento.

5.4. El trabajador y el Intendente Nacional de Recursos Humanos suscriben el convenio mediante el formato 1 que forma parte del presente procedimiento.

6. OPORTUNIDAD DE ENTREGA DEL INCENTIVO

El incentivo referido en el numeral 4 del presente procedimiento que le corresponda al trabajador que acceda al PDV 2018, estará a su disposición como máximo el 31 de diciembre de 2018.

Para la entrega del incentivo económico, resulta necesaria la autorización por parte de la División de Incorporación y Administración de Personal, la que se emite por medio electrónico, luego de cerrar la verificación indicada en los numerales 5.2 y 5.3 del presente procedimiento.

7. CRONOGRAMA

El cronograma de ejecución del PDV 2018 es el siguiente:

| Fecha | Actividad |
|---|--|
| 10.12.2018 | Publicación de la Resolución que aprueba el Procedimiento del PDV para los Trabajadores de la SUNAT y su difusión. |
| Del 10.12.2018 al 14.12.2018 ² | Presentación de solicitudes |
| Del 15.12.2018 al 18.12.2018 | Evaluación y comunicación de resultados. |
| 19.12.2018 | Suscripción del Convenio |
| 21.12.2018 | Capacitación en emprendimiento y autoempleo |
| 31.12.2018 | Último día laborable del trabajador |

8. DISPOSICIONES FINALES

El cronograma del PDV 2018 podrá ser modificado por la INRH, lo cual será comunicado a los trabajadores oportunamente.

Las situaciones no previstas en la presente disposición serán resueltas por la INRH.

² Se considerarán válidas las solicitudes presentadas hasta las 16:30 horas del día 14.12.2018